

REF.: Modifica Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, Resolución Exenta N° 366, Resolución Exenta N° 448, todas de 2020 y Resolución Exenta N° 63, de 2021.

SANTIAGO, 19 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "el Ministerio" y "la Comisión" respectivamente, modificado por la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo dispuesto en el D.F.L. N°4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en la Ley N°21.194, que Rebaja la Rentabilidad de las Empresas de Distribución Eléctrica y Perfecciona el Proceso Tarifario de Distribución Eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley N°21.194";
- d)** La Resolución Exenta N°40, de 3 de febrero de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que fija Áreas Típicas para el cálculo de las componentes del valor agregado de distribución cuatrienio noviembre 2020-2024, y deja sin efecto Resolución Exenta N°805, de 23 de diciembre de 2019;
- e)** La Resolución N°2, de 18 de marzo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que deja sin efecto Resolución N°1, de 21 de enero de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, y que llama a licitación pública y aprueba bases administrativas y anexos, para la contratación del estudio denominado "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio Noviembre 2020 - Noviembre 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución";
- f)** La Resolución Exenta N°103, de 31 de marzo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba y comunica Bases Técnicas Corregidas para el "Cálculo de las Componentes del Valor

Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre de 2020-2024” y “Estudio de Costos de los Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución”;

- g)** La Resolución Exenta N°178, de 29 de mayo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que establece procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité del estudio de Costos establecido en el inciso 13° del artículo 183° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante “Resolución Exenta N°178”;
- h)** La Resolución Exenta N°195, de 11 de junio de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba Bases Técnicas Definitivas para el “Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución Cuatrienio 2020-2024” y Estudio de Costos de los Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución”;
- i)** La Resolución Exenta N°197, de 11 de junio de 2020, que formaliza las bases técnicas y administrativas definitivas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 bis, inciso 12°, de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- j)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante “Resolución Exenta N°256”;
- k)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 336, de 01 de septiembre de 2020, que Modifica Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- l)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 366, de 24 de septiembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, de 2020;
- m)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 448, de 30 de noviembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336 y Resolución Exenta N° 366, ambas de 2020;
- n)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 63, de 08 de marzo de 2021, que modifica Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, Resolución Exenta N° 366 y Resolución Exenta N° 448, todas de 2020;
- o)** Lo dispuesto en la Carta N° 30/2021, de 18 de marzo de 2021, del Presidente Consejo de Administración Fenacopel, que informa cambio de representante titular y suplente de las Cooperativas en el Comité de Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;

- p) Lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el 21 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.194 que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica, introduciendo importantes modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 2) Que la Ley N°21.194 incorporó el artículo 183° bis a la Ley General de Servicios Eléctricos estableciendo, en la parte que nos interesa, que el estudio de costos será ejecutado y supervisado por un comité integrado por representantes de las empresas concesionarias de distribución de acuerdo con los procedimientos y criterios que determine la Comisión, los que deberán asegurar una representación equitativa; dos representantes del Ministerio y dos representantes de la Comisión, uno de los cuales presidirá el referido comité.
- 3) Que, dando cumplimiento a lo establecido en el considerando precedente, la Comisión dictó la Resolución Exenta N°178, que Establece procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité del Estudio de Costos establecido en el inciso 13° del artículo 183° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 4) Que, el inciso 1° del artículo 1° de la Resolución Exenta N° 178, establece que la integración titular del Comité será la siguiente: cuatro representantes de las empresas concesionarias de distribución, uno de los cuales deberá representar a las empresas que estén constituidas de acuerdo a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "cooperativas"; dos representantes del Ministerio; y dos representantes de la Comisión, uno de los cuales presidirá el presente Comité en calidad de titular;
- 5) Que, el inciso 2° del artículo 1° de la Resolución Exenta N° 178, dispone que "Junto con las designaciones de los titulares, las empresas concesionarias de distribución, el Ministerio y la Comisión, deberán designar a sus representantes en calidad de suplentes";
- 6) Que, por su parte, el inciso 3° del artículo 2° de la Resolución N° 178, establece que las cooperativas podrán designar un integrante con el acuerdo de las cooperativas que representen en conjunto al

menos el 95% de los clientes abastecidos por ellas y sujetos a regulación de precios a diciembre del año Base del estudio;

- 7) Que, las cooperativas dando cumplimiento a lo antes señalado, efectuaron sus designaciones, y esta Comisión incorporó a sus representantes al momento de Constituir el Comité, mediante Resolución Exenta N° 256, individualizada en Vistos letra j);
- 8) Que, con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta señalada precedentemente, las cooperativas solicitaron modificación de sus representantes, lo que fue debidamente efectuado a través de Resolución Exenta N° 366, individualizada en Vistos letra l);
- 9) Que, mediante carta individualizada en Vistos letra o), los representantes de las 7 Cooperativas que integran FENACOPEL, han solicitado la modificación de sus representante titular y suplente en el Comité del Estudio de Costos establecido en el inciso 13° del artículo 183° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 10) Que, atendido lo anterior, resulta procedente modificar al representante titular y suplente designados por las Cooperativas, conforme a los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo;
- 11) Que, conforme lo anterior, resulta procedente la modificación de la Resolución Exenta N° 256, de 2020, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, Resolución Exenta N° 366, Resolución Exenta N° 448, todas de 2020 y Resolución Exenta N° 63, de 2021, todas de la Comisión Nacional de Energía.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la tabla contenida en el Resuelvo Artículo Primero de la Resolución Exenta N°256, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, Resolución Exenta N° 366, y Resolución Exenta N° 448, todas de 2020, y Resolución Exenta N° 63, de 2021, en el sentido que a continuación se indica:

Institución/Empresa	Representante Titular	Representante Suplente
Ministerio de Energía	Loreto Cortés Alvear	Claudia Rojas Santelices
Ministerio de Energía	Marco Peirano Ocharán	Rodrigo Pérez Odeh
Comisión Nacional de Energía	Diego Perales Roehrs	Fernando Flatow Garrido
Comisión Nacional de Energía	Deninson Fuentes del Campo	Gustavo Muñoz Mardones
Compañía General de Electricidad S.A.	Francisco Sánchez Hormazábal	Mauricio Camposano Ibarra
Cooperativas	Felipe Zuloaga Royo	José Luis Neira Veloso
Chilquinta Energía S.A.	Cristián Martínez	Leslie Sepúlveda
Enel Distribución Chile S.A.	Daniel Gómez Sagner	Pablo Jofré Utreras
Saesa S.A.	Rodrigo Miranda Díaz	Javier Muñoz Sepúlveda

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a los miembros del Comité, mediante correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión.

Anótese y archívese

**Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía**

DFD/DPR/GMM/SCT

Distribución:

- FENACOPEL
- Empresas ENEL, EDELMAG, CHILQUINTA, CGE, SAESA, FRONTEL, EEPA, COOPREL, CEC, COPELEC, CRELL y COELCHA.
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE